

CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR

~~~~~  
DATOS DESCONOCIDOS

PARA LA

## VIDA DE LOPE DE VEGA

Entre las biografías de nuestros grandes hombres, pocas habrá tan bien estudiadas y tan nutridas de pruebas documentales como la de Lope de Vega Carpio; sin embargo, en la accidentada vida de este fecundísimo ingenio todavía se encuentran varios puntos oscuros, muchos dudosos, y otros, como los procesos, tan ligeramente apuntados, que sólo sirven de estimulantes al deseo de conocer los hechos contenidos en tan peregrinos documentos.

A fin de llenar alguno de estos huecos y poner en claro noticias más ó menos confusas, damos á conocer los pocos datos que hasta hoy hemos encontrado referentes al Fénix de los ingenios, limitándonos á hacer ligeras observaciones sobre el primer documento, pues las consecuencias que se deducen de los demás son tan obvias, que no necesitan comentario alguno.

El documento núm. 1 es la partida de casamiento de Luis de Rosicler, en nombre y con poder de Lope de Vega Carpio, con Doña Isabel de Alderete.

Al otorgar Lope de Vega su primer testamento, hizo la declaración de haber estado casado dos veces: la primera, con Doña Isabel de Urbina, y en segundas nupcias, con Doña Juana de Guardo. Ante una afirmación tan clara, expresada en ocasión tan solemne, no cabe suponer que Doña Isabel de Alderete, de quien habla dicha partida, sea una tercera mujer legítima de Lope, no conocida de sus contemporáneos ni citada por los modernos biógrafos.

No hay razón alguna para confundir á Doña Isabel de Alderete con Doña Juana de Guardo; pero no deja de haberlas para suponer, y aun probar, que Doña Isabel de Urbina y Doña Isabel de Alderete son una sola y misma persona, la primera mujer de Lope de Vega.

Doña Isabel de Urbina y Cortinas era hija de Diego de Ampuero y Urbina, Rey de Armas y Regidor de Madrid, y de Doña Magdalena Cortinas, y nieta, por parte de padre, de Diego de Urbina y de Doña Isabel de Alderete.

Como en el siglo xvi no se habían fijado todavía los apellidos, cada cual usaba y abusaba de la libertad de tomar, ya el del padre ó el de la madre, ya el de alguno de sus ascendientes, ó ya también el de persona extraña á la familia, dejando á un lado la identificación de la persona, y siguiendo los impulsos del afecto y de la gratitud muchas veces, y no pocas los de la vanidad. A nadie, por lo tanto, deberá causar extrañeza que Doña Isabel de Urbina, por devoción y cariño, adoptase el apellido de su abuela, cuyo nombre había recibido en la pila bautismal, viniendo entonces á ser llamadas abuela y nieta con el mismo nombre é idéntico apellido, Isabel de Alderete.

Que este supuesto racional llegó á tener confirmación en la práctica, se prueba porque en 1586 dicha Doña Isabel, juntamente con su abuelo Diego de Urbina, su padre Diego Ampuero de Urbina, y sus hermanos Pedro Ampuero de Urbina y Doña Ana María de Urbina, otorgó documento público, en el cual se le nombra *Doña Isabel de Alderete* (1).

Admitida esta identidad de personas, deja de ser un cabo suelto en la vida de Lope el proceso registrado en el «Inventario general de las causas criminales que se hallan

(1) Escritura de censo otorgada por Diego de Urbina, criado de S. M.; Diego Ampuero de Urbina, su hijo, vecino y regidor de Madrid; Pedro Ampuero de Urbina; Doña Ana María de Urbina y Doña Isabel de Alderete, *mis hijos*: Madrid, 1586.

(Protocolo de Gaspar Testa, 1586, fol. 920.)

en el Archivo de la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte de S. M.,» en cuyo fol. 135 v.º se lee: «Lope de Vega, Ana de Atienza y Juan Chaves, Alguacil, sobre raptó de Doña Isabel de Alderete,» porque este proceso se enlaza perfectamente con la partida de casamiento, y porque el raptó y el matrimonio subsiguiente se explican y complementan de un modo, si no moral, históricamente satisfactorio.

Por otra parte, conviene tener presente el proceso que por libelos contra unos cómicos (1) se siguió por entonces contra Lope, porque siendo esta causa criminal anterior (2) al raptó de Doña Isabel de Alderete, bien pudo ser causa ocasional de dicho raptó y del proceso consiguiente.

En efecto, procesado Lope por las sátiras contra los cómicos y condenado á salir desterrado fuera del reino, comprendió que con el destierro, el disgusto con que su propia familia veía este casamiento, y el poco afecto que le tenían

(1) 1588. «Lope de Vega Carpio, autor de comedias, sobre haber hecho ciertas sátiras contra unos cómicos.»

(Inventario de las causas criminales que se hallan en el Archivo de la Sala de Alcaldes.)

(2) Admitiendo, como se debe admitir, que los rollos de las causas criminales se entregaban para su custodia en el Archivo de la Sala de Alcaldes, y que entonces se registraban los procesos, no como incoados, sino como ya conclusos; teniendo en cuenta la rapidez con que procedían los Alcaldes de Casa y Corte al sustanciar estas causas, puede admitirse, en tesis general, que dentro de este Registro el orden de los procesos fenecidos es paralelo al de los mismos incoados, y, por ende, que las causas registradas dentro de un año en los primeros lugares, presuponen hechos anteriores á los de las causas que se registran después dentro del mismo año.

Ahora bien: los Alcaldes de Casa y Corte de Madrid, durante el año 1588, sentenciaron 300 procesos criminales, según consta en el ya citado Índice, correspondiendo el núm. 110 al que se promovió contra Lope por los libelos, y el núm. 205 al proceso por raptó de Doña Isabel de Alderete. Por consiguiente, según nuestra humilde opinión, el proceso por las sátiras debió empezar á fines del año 1587 ó al principio del 1588, y poco después la causa criminal por raptó de Doña Isabel.

los Urbinas, se enfriarían y aun acabarían las relaciones con Doña Isabel. En esta situación decidió robarla, y por este medio conseguir que ambas familias consintieran en dicho matrimonio.

Interpretando así los dichos documentos, resulta que el pronóstico de César en *La Dorotea*: «el fin de esta prision os promete destierro del Reyno: poco antes de lo qual servireis una doncella que se ha de inclinar a vuestra fama y persona, con quien os casareis con poco gusto de vuestros deudos y los suyos: esta acompañará vuestros destierros y cuidados con gran lealtad y animo para toda adversidad constante: morirá a siete años de este suceso con excesivo sentimiento vuestro, dareis vuelta a la corte,» no es una profecía de lo que había de suceder á Lope, sino una verdadera relación autobiográfica de lo que le había sucedido en este período de tiempo.

**Documento núm. 1.**—«En diez dias del mes de mayo, año de mil y quinientos y ochenta y ocho años, se desposó, con licencia y mandamiento del señor Vicario general de esta villa de Madrid, Lope de Vega Carpio, vezino de esta villa, y en su nombre, y por su poder bastante, Luys de Rosicler (1) con Doña Isabel de Alderete; fueron testigos el Secretario Tomas Gracian, Juan de Vallejo, alguazil de corte; Juan Perez, boticario, y Juan de Vega y Alonso Diaz, estantes en esta dicha villa.

«Está testado *ron, con doña*, no pare perjuicio, y entre renglones *bastante*. — *El Licenciado Delgado*.»

(San Ginés, libro 1.º de Matrimonios, fol. 231 v.º)

**Documento núm. 2.**—«En este dicho dia, mes é año (*veinticinco de Abril de mil quinientos noventa y ocho*), yo, el Licenciado Gabriel Maldonado, teniente cura desta yglesia de Santa Cruz, con mandamiento del señor Vicario, que pasó ante Paulo Tremino, notario, habiendo pre-

(1) Luis Rosicler del Carpio, amigo y quizá pariente de Lope.

cedido dispensacion de las dos amonestaciones por el señor Garcia de Loaysa, con sola una desposé a Lope de Vega Carpio con Doña Juana de Guardo, siendo testigos el alguacil Castillo y Escobar y Juan de Pina (1) y Melchor de Villaveja; fue primero matrimonio (2), y en fee dello lo firme *ut supra*.—*El Licenciado, Gabriel Maldonado*.»

(*Al margen*.) «Lope de Vega con D. Ju.ª de Guardo. Belaronse en San Blas a 3 de Mayo, dia de la Cruz; fueron padrinos..... (3).»

(Archivo de Santa Cruz, libro 3.º de Matrimonios, folio 57.)

**Documento núm. 3.**—«Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo, Lope de Vega Carpio, vezino desta villa de Madrid, digo que por quanto yo tengo compuesto un libro intitulado *La Hermosura de Angélica*, prosiguiendo al *Ariosto*, en otava rima, el qual pretendo pedir é ganar licencia é previllegio de su magestad para lo poder imprimir, y para que esto tenga efecto, otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido bastante, como de derecho se requiere y es necessario, á el Licenciado Pedro Varez de Castro, abogado é impressor, vezino de esta dicha villa de Madrid, especialmente para que en mi nombre, y como yo mismo lo pudiera hacer, pueda parescer y parezca ante el Rey nuestro señor y los señores presidente y los del su Consejo Real supremo y ante quien convenga, y pedir y suplicar á su magestad y á los dichos señores dé licencia y facultad para que pueda imprimir é imprima el dicho libro, y dada la dicha licencia pueda sacar previllegio para la dicha impression para mi el dicho Lope de Vega, y sobre ello y lo á ello anexo y dependiente, pueda sacar y

(1) *Sic*. Debe ser Juan de Piña, escribano, poeta é íntimo amigo de Lope.

(2) En otras partidas del mismo libro se especifica más claramente esta circunstancia diciendo: *fué primero matrimonio por parte de la contrayente*.

(3) En blanco.

y ganar cualesquiera cédulas, previllegios, provisiones y los demas recaudos que sobre esta razon fueren necesarios, y haciendo sobre ello cualesquiera diligencias y dar cualesquiera peticiones é memoriales, é pedir é suplicar se le haga la dicha merced y haga el dicho Licenciado Castro las impresiones en su emprenta ó en la parte que le pareciere ó quisiere, por lo que entre ambos nos conviniere é concertaremos, habiendo sacado la dicha licencia é previllegio, que para todo ello le doy este dicho poder con libre y general administracion y entera facultad de jurar é sustituir, y lo otorgué ante el presente escribano. Fecho en la villa de Madrid á veynte y siete dias del mes de Otubre de mil é quinientos y noventa y ocho años. Fueron presentes testigos el Licenciado Moreno y Vizente Sors y Joan de Orduña, residentes en esta corte, y lo firmó el dicho otorgante, que yo el escribano doy fee conozco.—*Lope de Vega Carpio*.—Ante mí, *Baltasar Garcia*.—Sin derechos.»

(Protocolo de Baltasar García, 1595 á 1605, fol. 144.)

**Documento núm. 4.**—«Obligacion de Antonio de Guardo, vecino de Madrid, y obligado en las carnezarias desta dicha villa, de pagar á Francisco de Valdarze, mercader, nueve mil cien reales por otros tantos que de orden y consentimiento de *Lope de Vega*, mi yerno, residente en esta corte, cuyos son..... me da y entrega. Madrid 7 de Agosto de 1599.»

(Protocolo de Antonio de la Calle, 1599.)

**Documento núm. 5.**—«Poder de Lope de Vega Carpio, vecino de Madrid, á Gregorio Alonso, ropero, vecino de Madrid, para cobrar de Pedro Ximenez de Valenzuela, vecino de Toledo, 400 reales que le debe por escritura otorgada en Toledo á 10 de Enero de 1602 ante Pedro de Galdo (1), escribano de dicha ciudad, y para cobrar los

(1) Será conveniente ver esta escritura, porque bien pudiera

salarios contenidos en dicha obligacion, todo lo qual cobreis para vos mismo en virtud de un vestido de mezcla, de hombre, calzon, ropilla y capa, y un vestido de raja, de muger, de mezcla, ropa y basquiña, guarnecido de terciopelo, nuevo, y un manteo de raja, azul, con seis ribetes de terciopelo, todo nuevo, en quarenta y seis ducados, que de vos compré. Madrid 25 de Enero de 1602.»

(Protocolo de Antonio Fernández, 1602.)

**Documento núm. 6.**—«Carta de pago de Lope de Vega Carpio en favor del señor Antonio de Guardo, mi suegro, y de Francisco de Valdarze, mercader, difunto, y de sus hijos y herederos, de nueve mil cien reales que habia entregado á dicho su suegro por mano del citado Francisco de Valdarze, segun escritura de obligacion otorgada en Madrid á 7 de Agosto de 1599. Madrid 12 de Septiembre de 1604.»

(Protocolo de Francisco Suárez, 1604, 2.º, folio 1.077.)

**Documento núm. 7.**—«En la iglesia parrochial de S.º Sebastian de la villa de Madrid, en siete de Febrero de mil y seiscientos y siete años, yo, Alonso del Arco, baticé un niño (*nacido?*) en veinte y ocho de Enero del dicho año, hijo de Lope de Vega Carpio y de Michaela (*sic*) de Lujan, y le pusieron por nombre Lope, y fueron sus padrinos D. Hurtado de Mendoza y Hieronima de Burgos.—*Alonso del Arco*.»

(Al margen:) «Lope—capillo dos R.º»

(Archivo parroquial de San Sebastián.)

**Documento núm. 8.**—Arrendamiento de unas casas de Juan Miguel Negro, en la calle del Fúcar, en favor de

ser el contrato de venta de alguna comedia de Lope, teniendo presente que Pedro Jiménez de Valenzuela era autor de comedias, y que dichos 400 reales venían á ser por aquella época el precio aproximado en que se solía vender la propiedad de una comedia.

Lope de Vega Carpio, por dos años, pagando 50 ducados adelantados cada un año.

Se sacaron á subasta y se remataron en Lope de Vega, que fué el mejor postor, en 22 de Octubre de 1607.

(Protocolo de Juan de Obregón, 1607, fol. 865.)

**Documento núm. 9.**—«Digo yo, Lope de Vega Carpio, vecino desta villa, que por la presente vendo en forma de derecho, á Catalina de Neyra, residente en esta corte, unas casas principales que tengo en esta villa en la calle de Nuestra Señora de la Vitoria, á la puerta de los carros del dicho monasterio, que alindan con el dicho monasterio y casas de Juan de la Fuente Villalobos, por precio y quantia de trezientos y cinquenta ducados, y ha de quedar á cargo de la susodicha de pagar la veintena y alcabala, por los quales la susodicha me ha de hacer y otorgar escritura de fundacion de censo á razon de á veinte mil maravedis el millar, en forma y por ante escribano, y yo se la otorgaré de la dicha venta ante escribano y en forma cada y quando que me la pidiere, y ansimismo la susodicha se ha de encargar del censo perpetuo que se paga al cura é beneficiados de la iglesia de Santa Maria desta villa, é yo, la dicha Catalina de Neyra, acepto esta venta como en ella se contiene, y desde luego me encargo de los dichos censos, veintena y alcabala, y otorgaré por ante escribano y en forma la escritura necesaria cada y quando que me fueren pedidas, y entrambos lo otorgamos ansi y firmamos de nuestros nombres en Madrid á primero de marzo de mil y seiscientos y once años, siendo testigos Pedro Sanchez y Juan de Labanda y Juan Gutierrez, estantes en esta corte.—*Lope de Vega Carpio.*—*Catalina de Neira.*»

Siguen las dos escrituras indicadas en este compromiso.—Madrid 1.º de Abril de 1611; 10 de Abril de 1611.

(Protocolo de Hernando de Villanueva, 1610 á 1612, folios 137 á 145.)

**Documento núm. 10.**—«En trece de Agosto de 1613 años murió Doña Juana de Guardo, casada con Lope de Vega, en la calle de Francos. Recibió los santos Sacramentos de mano del Licenciado Mendiola. Testó ante Juan de Piña: mandóse enterrar en los Carmelitas Descalzos, y mandó misas dozientas y quarenta y las que se pudieran decir aquel dia. Testamentarios, su marido y Antonio de Guardo y Alvaro Lopez de Castro, mayordomo del Duque de Alba.»

(Archivo parroquial de San Sebastián.)

**Documento núm. 11.**—«En la yglesia parrochial de S.<sup>t</sup> Sebastian de esta villa de Madrid, en diez y seis de Junio de 1614 años, yo, el Licenciado Christobal de Guardo, hize las ceremonias de poner el s.<sup>to</sup> oleo y chrisma y los exorcismos y cathacismos á Feliciana, á quien por necesidad batió el Lic. Alviz, la qual nació en quatro de Agosto de 1613 años, hija de Lope de Vega Carpio y de Doña Juana de Guardo, su legítima muger, que vive en la calle de Francos, y fueron sus padrinos Don Luis Fernandez de Cordova y Aragon, Duque de Sesa, y Maria de Guardo.—El licenciado *Xpoval de Guardo.*»

(Archivo de San Sebastián, año 1614, fol. 251.)

**Documento núm. 12.**—«20 de Septiembre de 1625.—Dispusion de la Otava en la fiesta que se ha de hacer á Santa Isabel, Reyna de Portugal, de la Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco.

«La Otava se ha de comenzar desde la vispera el dia de S. Lucas, 18 de Octubre de 1625, y aquella noche ha de haber luminarias, invenciones de fuego».....

«Certamen que ha de hacer el Licenciado Lope de Vega Carpio, profeso de la Orden, y nombrar y elegir premios y imprimir la fiesta, los hermanos Don Antonio de Ro-

bles, Don Cristobal de Medina Vega y Don Antonio de Espejo».....

«Pedir la Santa á la Señora Infanta de las Descalzas, el Sr. Ministro y Don Antonio de Espejo».....

«Dos danzas, los hermanos Don Antonio de Monroy y Don Cristobal de Medina, regidor de Madrid».....

«En 7 de Octubre de 1625 se hizo el certamen poético en la Puerta de Guadalajara, en casa de Bartolomé Pichon, mercader, con trompetas, chirimias y atabales.»...

«18 Octubre de 1625.—Fiesta y otava que la Orden Tercera de nuestro Padre S. Francisco hizo en el convento desta villa de Madrid á la gloriosa Santa Isabel, Reyna de Portugal, profesa de la misma Orden.».....

«Lunes 27.—Este dia por la tarde leyó el certamen Don Sebastian Francisco de Medrano, novicio de la Orden Tercera: asistió á él muchos Señores Obispos y Religiosos, y el altar y iglesia con el mismo adorno, y gran concurso de gente y ministriles, y en un dosel muy rico muy ricos premios.

«Fueron Jueces de la justa los Señores R.<sup>mo</sup> P. Fray Francisco de Ocaña, Provincial, y por su indisposición asistió al juicio y justa nuestro Padre Guardian, D. Juan de la Peña y Nifo, ministro; Príncipe de Esquilache, Duque de Villahermosa, D. Antonio de Robles y Guzman; D. Antonio de Espejo, D. Cristobal de Medina y Vega. Secretario, Francisco Martinez de Alaba, Srío. de la Orden Tercera.

«Las condiciones de la justa de S. Francisco de Borja. Escribieron los mejores poetas de la Corte, mostrando su grande ingenio y devocion en alabanza de la Santa, á los quales se les dió en el juicio los premios señalados, y á todos los demas que escribieron se les dió premios de guantes, libros de la Santa, búcaros y ramilletes.»

(Libro I de Acuerdos de la venerable Orden Tercera de San Francisco de Madrid.)

**Documento núm. 13.**—«Petición de Frey Lope de Vega Carpio al Vicario de Madrid para que se le entreguen los bienes del Licenciado Pedro de Minadoy, por ser el único albacea y testamentario que queda de los nombrados en el testamento de dicho Licenciado. Madrid, 16 Marzo 1630.»

Hace constar que por sus muchas ocupaciones no pudo atender á esta testamentaria, haciéndose cargo de todo el otro albacea, Licenciado Cristóbal de España, y que por muerte de este testamentario resultaban en poder de Juan Román de Balmaseda todas las escrituras, papeles y dinero del dicho Licenciado Minadoy.

Auto del Vicario mandando se entregue todo á Lope de Vega.

Entrega de los dichos papeles, más 440 reales, hecha por Juan Roman de Balmaseda, platero de oro, á Lope de Vega Carpio. Madrid, 18 Marzo 1630.

(Protocolo de Eugenio López, 1628 á 1630.)

**Documento núm. 14.**—«Doña M.<sup>a</sup> de Nevares murió en la calle de Francos en siete de Abril de 1632 años: recibió los santos Sacramentos de mano del Licenciado Juan Lucas; no testó; enterróla Alonso Perez, librero, que vive á la Plateria, y pagó de fábrica ocho ducados.»

(Archivo parroquial de San Sebastián.)